



**ACUERDO No.434
Junio 27 de 2018**

“Por el cual se establecen consideraciones al Acuerdo 429 del 01 de noviembre de 2017, el cual fija los derechos pecunarios y en particular el valor de las matrículas de pregrado y posgrado para el año 2018 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.”

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos, al expedir los recibos de matrícula para el segundo periodo del 2018 a los estudiantes de pregrado de la U.D.C.A, recibió observaciones por parte de los estudiantes y padres de familia, por el monto de la liquidación a pagar, en relación con lo cancelado en el primer semestre del mismo año.

Que estas observaciones fueron recopiladas por los directivos y verificadas por la parte técnica de la Universidad, con la finalidad de establecer lo sucedido y de ser necesario tomar las medidas pertinentes, siempre en pro de los estudiantes.

Que el área técnica y directiva de la Institución, después de realizar el análisis correspondiente, identificó que los estudiantes que no cumplieron con la totalidad de su carga académica y no fueron promovidos a su siguiente semestre están siendo afectados por un incremento adicional en el costo de derechos pecunarios para el periodo 2018-II, situación que se le informó al Consejo Directivo para su consideración.

Que el Consejo Directivo de la Universidad en sesión del 27 de junio de 2018, una vez analizó las preocupaciones presentadas por los estudiantes en la situación descrita y para favorabilidad del estudiante, se permite dar claridad para el cobro de los derechos pecunarios en particular de estos estudiantes

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Que los estudiantes quienes para el segundo periodo académico de 2018 no cumplieron con la totalidad de su carga académica y no fueron promovidos a su siguiente semestre, su matrícula para el segundo periodo de 2018 sea cobrada, conforme a lo estipulado en el



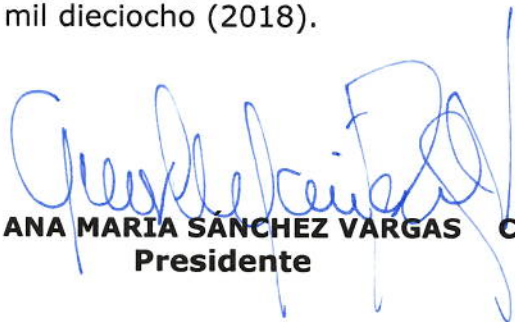
artículo 1 del Acuerdo 429 de 2017, es decir el mismo valor cancelado durante el primer semestre académico de 2018.

Artículo 2º. Informar y enviar al Ministerio de Educación Nacional el presente acuerdo para los fines pertinentes.

Artículo 3º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



ANA MARIA SANCHEZ VARGAS
Presidente



CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE
Secretaria General